

**CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A FAVOR DE
AGRUPACIÓN DE CAZADORES VIRGEN DEL TROBLEDO, DE CONSTANTINA**

En Constantina, 25 de Ene de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Rubén Rivera Sánchez, con NIF 47501671-R, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Constantina, con CIF P-4103300B y domicilio en C/ Eduardo Dato nº 7 y de conformidad con la base 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Entidad, especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Resolución de Junta de Gobierno Local de fecha **14/01/2021**

Y de otra D. **Manuel Fernández Benítez** con NIF **28856879-K**, en nombre y representación de la entidad **Agrupación de Cazadores Virgen del Robledo, de Constantina**, con CIF **G-911013821**, en adelante la beneficiaria, con domicilio social en C/V. Del Robledo, 14 de Constantina, cuyo objeto social es la **tarea de desarrollar la actividad deportiva cinegética en el Monte Público El Robledo y generar actividad económica en el municipio, a través de los gastos que ello conlleva**, Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

MANIFIESTAN

Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor del/la Beneficiario/a la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria **924.90 489.25** siendo el importe de la subvención de **QUINIENTOS euros (500 €)**, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el/la Beneficiario/a.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte los artículos 20 y 21 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones de este ayuntamiento, contempla la concesión directa de subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Ambas partes convienen que la subvención se destinará al desarrollo de las siguientes actividades, a realizar por el/la beneficiario/a:

- **Adquisición del material y servicios para la organización de Montería en la Finca conocida como Navalvillar del Monte Público El Robledo de nuestro municipio, para integrantes de la agrupación.**

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de **QUINIENTOS EUROS (500 €)**, que es el importe

total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria n° **924.90 489.25** y que será abonada en dos partes : **Primer 50% a la firma del presente convenio y el resto previa justificación.**

TERCERA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción siendo válido para la subvención nominativa contemplada en el Presupuesto Gral. del Ayuntamiento del Ejercicio 2020. Serán imputables al presente convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención y que estén realizados y fechados en el ejercicio 2020.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

Constituyen obligaciones del Beneficiario/a:

- Acreditar, con anterioridad a la firma del Convenio, no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social .(Anexo I)
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- El/la Beneficiario/a se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

El/la Beneficiario/a deberá presentar ante el Servicio de Subvenciones adscrito a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Constantina, en el plazo máximo de 3 meses , a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida y en todo caso en el plazo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad.

La cuenta justificativa que deberá contener la siguiente documentación:

1.-Certificado o declaración , expedido por el Órgano competente de la entidad beneficiaria , el que conste:

- Convenio en el que se enmarca el importe de la subvención
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

2.- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

3.- Memoria económica, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados, por el importe de la ayuda concedida.
- Ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

Se facilitarán Modelos de guía para la justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y fecha indicada en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA,



Fdo. Rubén Rivera Sánchez
Alcalde-Presidente

BENEFICIARIO/A,

Fdo.: Manuel Fernández Benítez
Presidente del la Agrupación de
Cazadores Virgen del Robledo.